

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE CONTEMPLE ESTABLECER MEDIDAS QUE FACILITEN A LOS TRABAJADORES OBTENER PERMISO, CON GOCE DE SUELDO Y SIN PERJUICIO EN SUS PRESTACIONES Y DERECHOS, DE UN DÍA HÁBIL AL AÑO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CLÍNICOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, DE ACUERDO CON LA EDAD, SEXO Y LOS DETERMINANTES FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SOCIALES.**

La que suscribe, **Diputada Federal María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a consideración de esta Honorable Comisión Permanente, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día la salud es un tema fundamental no solo para las personas, sino también para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno que, con mayor frecuencia, perciben la protección de la salud como un objetivo claro para garantizar uno de los derechos más elementales del ser humano.

En reiteradas ocasiones se ha referido que el cuidado y la procuración de la salud en nuestro país tiene que dejar de centrarse en su simple reconocimiento, para pasar a su efectivo desarrollo y protección. En México hemos dado pasos importantes para colocar el derecho a la salud en el texto de nuestra norma suprema, es así que el párrafo cuarto del artículo 4o. Constitucional establece lo siguiente:

*Artículo 4o.- ...*

...

...

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.<sup>1</sup>*

...

Lo anterior fija las bases para lograr establecer acciones que garanticen su adecuada protección, mediante la expedición de leyes y creación de instituciones que no sólo se limiten a exaltar la importancia de cuidar la salud, sino que verdaderamente brinden la atención para garantizar que las y los mexicanos cuenten con herramientas para prevenir, tratar y conservar su salud.

No obstante, a pesar de tener claro que una tarea importante es dirigir la atención a la prevención en el cuidado de la salud y los beneficios sociales e, incluso, económicos que ello representaría, esta tarea afronta retos constantes tales como el acceso, la cobertura y la calidad de los servicios de salud

Venimos arrastrando y superando históricos rezagos en materia de cobertura de servicios médicos, de infraestructura médica, clínica y hospitalaria, en el número de personal profesional de la salud, en la calidad y equipamiento de clínicas, hospitales y consultorios, en abasto y disposición de medicamentos y, entre otros, en insumos para la atención de la salud de toda la población.

---

<sup>1</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

En este sentido, se advierte la importancia de erradicar dichos obstáculos, sin dejar de lado uno de los factores más importantes como lo es la prevención. Junto a la atención de la salud, las acciones preventivas igualmente se han quedado cortas y rezagadas, tristemente no somos una sociedad que se distinga particularmente por el cuidado y la procuración de la salud, lo cual se ve agravado al enfrentar los distintos retos mencionados.

Como ejemplo basta mencionar los padecimientos con mayor prevalencia en nuestro país, la obesidad, sobrepeso, la diabetes e hipertensión hoy se presentan sin distinción en hombres y mujeres; personas de todas las edades con y sin antecedentes médicos que los ubique con alguna predisposición a dichas enfermedades.

Todas ellas, en su mayoría, prevenibles y controlables si se detectan a tiempo y se lleva a cabo un adecuada atención, cuidado y equilibrio entre la alimentación sana, la actividad física y los chequeos médicos de rutina.

Ante la irrefutable realidad que indica que estamos dentro de los principales países con mayor presencia de dichas enfermedades, se requiere redoblar esfuerzos para lograr re direccionar las tareas y no sólo concentrarnos en la atención del padecimiento, sino en la prevención que permitan combatir eficazmente los altos índices de enfermedades en etapa avanzada.

En este sentido, encaminar las tareas hacia la prevención requiere de la colaboración de distintos sectores; por un lado, las autoridades de salud que cada día se fortalecen para lograr poner a la mano de la sociedad la información necesaria para detectar oportunamente algunas enfermedades, mientras que la sociedad, se compromete a hacer uso responsable de dichos servicios.

Desafortunadamente, en ocasiones las personas se ven impedidas para llevar a cabo los estudios que les permita dar seguimiento a sus padecimientos, o bien, que les facilite detectar prematuramente alguna

enfermedad, pues se enfrentan a la falta de accesibilidad por parte de sus centros de trabajo para ausentarse y acudir a atender su salud.

Lo anterior, a pesar de que en nuestra Ley General de Salud se encuentra establecida la prevención como finalidad de la protección de la salud, tal y como se identifica en la fracción VIII del artículo 2o. de esta Ley:

*Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:*

*I... a VII....*

*VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.<sup>2</sup>*

Así como en lo referente a la atención médica integral, que en la fracción III del artículo 27 de este mismo ordenamiento, señala lo siguiente:

*Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

*I. a II. ...*

*III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.*

*Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos, psíquicos y sociales de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta.*

---

<sup>2</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

*En el caso de las personas sin seguridad social, deberá garantizarse la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;<sup>3</sup>*

#### IV. a XI. ...

A pesar de su demostrada importancia, la prevención sigue siendo un problema a combatir. Se reconocen las acciones y mejoras que se emprenden y consolidan en la actual administración; no obstante, se requiere de la implementación de actividades que contribuyan a lograr que adoptemos la cultura de prevención en materia de salud, por tratarse de un elemento clave para el óptimo desarrollo de la vida de las personas.

Nos situamos en un punto en donde la desatención de la salud ha derivado no solo en un incremento desmesurado del abanico de padecimientos prevenibles, sino también en severos déficits nacionales en materia de salud pública.

Para darnos cuenta del reto que afrontamos, se conoce que 7 de cada 10 mexicanos, no se realizan estudios preventivos, ni de chequeo de su condición y estado que guarda su salud.<sup>4</sup>

Esto nos lleva a visibilizar una realidad conocida pero poco dimensionada, lo que complica o impide no solo el diagnóstico oportuno, sino también la eficiencia del tratamiento correcto y su acceso oportuno.

Las consecuencias son predecibles, entre más tardío sea el diagnóstico, los resultados serán más lamentables; de ahí que en nuestro país, entre enero y agosto de 2020, se registraron 683 mil 823 defunciones, de las cuales 9% se deben a tumores malignos, con 60 mil 421 casos. Un año antes, en 2019, se registraron 747 mil 784 defunciones, de las cuales 12% se debieron a tumores malignos.

---

<sup>3</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.facebook.com/ADN40mx/videos/siete-de-cada-10-mexicanos-no-verifican-su-salud/491779382145392/>

Respecto a la distribución porcentual por sexo, se indica que hay más fallecimientos en mujeres, alcanzando el 51%, mientras que en los hombres es del 49%. Las tasas de defunciones por tumores malignos indican que, en los primeros grupos de edad (antes de los 30 años), no se superan las 12 defunciones por cada cien mil habitantes en cada grupo de edad y en los hombres las tasas son más altas que en las mujeres, aspecto que se revierte a partir de los 30 años y hasta los 59 años.<sup>5</sup>

Asimismo, se da cuenta de que el cáncer de mama constituye la principal causa de morbilidad hospitalaria por tumores malignos entre la población de 20 años y más, con 24 de cada 100 egresos hospitalarios para este grupo de edad; en las mujeres, estos tumores malignos representan 37 de cada 100 egresos y en los hombres, 1 de cada 100 egresos. El cáncer de órganos genitales es la segunda causa de morbilidad hospitalaria con 21% en la población de 20 años y más. Por otra parte, el cáncer de órganos digestivos es la principal causa de morbilidad hospitalaria por tumores malignos entre los varones con 23%, mientras en las mujeres ocupa el tercer lugar con 12%.<sup>6</sup>

Otro grave ejemplo es la diabetes; en nuestro país en el año 2020, 151 mil 019 personas fallecieron a causa de la diabetes mellitus, lo cual equivale a 14% del total de defunciones (1 millón 086 mil 743); 78 mil 922 defunciones en hombres (52%) y 72 mil 094 en mujeres (48%).<sup>7</sup>

Para el mismo año la tasa de mortalidad por diabetes fue de 11.95 personas por cada 10 mil habitantes, la cifra más alta en los últimos 10 años<sup>8</sup>, en comparación al 2018 que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, había 82 millones 767 mil 605 personas de 20 años y más en el país, de las cuales 10.32% reportaron (8 millones 542 mil 718) contar con un diagnóstico médico previo de diabetes mellitus; siendo el 13.22% (5.1

---

<sup>5</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021_Nal.pdf)

<sup>6</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021_Nal.pdf)

<sup>7</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Diabetes2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Diabetes2021.pdf)

<sup>8</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Diabetes2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Diabetes2021.pdf)

millones) de mujeres de 20 años y más que disponían de este diagnóstico y 7.75% (3.4 millones) en los hombres en el mismo rango de edad.<sup>9</sup>

De igual manera se advierte un incremento del diagnóstico de la enfermedad conforme aumenta la edad de las personas; a nivel nacional poco más de una cuarta parte de la población de 60 a 69 años (25.8%) declaró contar con un diagnóstico previo de diabetes que representan 2.3 millones de personas. En el caso de las mujeres en este grupo de edad se presenta la prevalencia más alta con 35.6% (1.4 millones). Es en los hombres del grupo de 70 y más años donde se concentra la prevalencia más alta 18.4% de casos de diagnósticos previos de diabetes (714 mil personas).<sup>10</sup>

Finalmente, por lo que hace a la hipertensión, se estima que en México más de 30 millones de personas viven con esta enfermedad; es decir, una de cada cuatro tiene este padecimiento y 46% lo desconoce<sup>11</sup>; en el mismo sentido, los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que para el 2020, el 24.9% de los hombres y 26.1% de las mujeres padecía esta enfermedad, ocasionando cerca de 50 mil fallecimientos anuales.<sup>12</sup>

Cifras que no podemos afirmar pudieron ser distintas, pero que, sin duda, nos obligan a reforzar las acciones en materia de protección de la salud con especial énfasis en la prevención.

Por todo lo anterior, tenemos que reconocer que hay mucho que hacer como sociedad y como gobierno respecto a nuestras acciones, esfuerzos y medidas encaminadas a la prevención de la salud y la detección temprana de enfermedades.

---

<sup>9</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Diabetes2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Diabetes2021.pdf)

<sup>10</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Diabetes2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Diabetes2021.pdf)

<sup>11</sup> <https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud>

<sup>12</sup> <https://www.gob.mx/salud/articulos/en-mexico-mas-de-30-millones-de-personas-padecen-hipertension-arterial-secretaria-de-salud>

Para cumplirlo se necesita generar las condiciones que faciliten el desarrollo de dichos estudios de prevención, los cuales generalmente se llevan a cabo en horarios y días laborables; lo que pone en disyuntiva a los trabajadores, eligiendo cumplir con su trabajo por encima de su salud.

En este sentido, se considera importante visibilizar la necesidad de prevenir en materia de salud, para empezar a revertir esa incompatibilidad actual de elegir entre la necesidad de disponer de un día para revisar nuestra salud y la de cumplir en el trabajo.

Actualmente la Ley Federal del Trabajo no considera el derecho de disponer de un día especial y específicamente para realizarnos estudios en materia de salud preventiva, es por ello que no le damos la importancia ni el valor al seguimiento y monitoreo de nuestra salud ni los patrones asumen la corresponsabilidad de hacerlo.

Es por ello que con la presente proposición con punto de acuerdo se propone exhortar respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que se contemple establecer medidas que faciliten a los trabajadores obtener permiso con goce de sueldo y sin perjuicio en sus prestaciones y derechos, de un día hábil al año para la realización de estudios clínicos de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos, psíquicos y sociales.

Se trata de un asunto importante que no solo atañe al ámbito laboral, sino también en materia de salud pública, poniendo en el centro de las acciones los derechos más fundamentales de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de la Comisión Permanente el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**



**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que contemple establecer medidas que faciliten a los trabajadores obtener permiso con goce de sueldo y sin perjuicio en sus prestaciones y derechos, de un día hábil al año para la realización de estudios clínicos de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos, psíquicos y sociales.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de mayo de 2023.**

**SUSCRIBE**



**MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA**  
**DIPUTADA FEDERAL INTEGRANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**  
**MÉXICO**